



San Andrés, Islas, marzo 30 de 2022

<b>Referencia</b>	PROCESO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
<b>Radicado</b>	88001-4003-003-2021-00059-00
<b>Demandante</b>	MONICA FERNANDEZ MARTINEZ
<b>Demandada</b>	PERSONAS INDETERMINADAS
<b>Auto de Sustanciación No.</b>	055 -2022

Visto el informe de secretaria que antecede, y verificado lo que allí se expone, seguidamente, observa el Despacho que, si bien se allegó fotografía de la valla, la mismas no se logra visualizar el contenido de la valla de manera frontal, lo que imposibilita al Despacho obtener que dicha valla cumpla con lo dispuesto en el inciso final del numeral 7º del Art. 375 del C.G.P.

Así las cosas, el Despacho requerirá al apoderado de la parte demandante, para que allegue la fotografía de la valla tomadas de forma frontal donde se pueda vislumbrar el contenido de la misma

Lo anterior, a fin de que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia por estado, cumpla la carga procesal, so pena de desistimiento tácito de la medida cautelar.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

**Resuelve,**

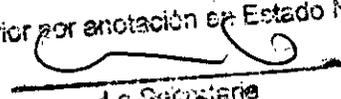
1. Requerir al representante judicial de la parte demandante, para que allegue las fotografías de la valla tomadas de forma frontal donde se pueda vislumbrar el contenido de la valla.
2. Lo anterior, so pena de desistimiento tácito de la demanda.

**NOTÍFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
PABLO QUIROZ MARIANO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL  
SAN ANDRES ISLA

En San Andrés Isla a los 31  
días del mes Marzo (2022) notificando el  
auto anterior por anotación en Estado No. 30

  
La Secretaria